morena
La esperanza de México

CONVOCATORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS COORDINACIONES DISTRITALES LOCALES DE LOS COMITÉS DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA SOBERANÍA NACIONAL EN CHIHUAHUA

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 41 de la Constitución sobre la soberanía del Pueblo; su Base I párrafo primero sobre que los partidos políticos son entidades de interés público; párrafo segundo relativo al fin constitucional de los partidos políticos de promover la participación del Pueblo en la vida democrática, su carácter de organizaciones ciudadanas y su actuar de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; el principio de mínima intervención de las autoridades electorales en los asuntos internos de los partidos, auto organización y autodeterminación consignados en dicha fracción; la Declaración de Principios y Programa de Lucha[1] de nuestro partido que, en lo que interesa señala que MORENA llama a continuar, profundizar y extender por vía pacífica, la movilización popular y la revolución de las conciencias, el proceso histórico que conocemos como Cuarta Transformación, que obtuvo el respaldo mayoritario del pueblo de México en julio de 2018 y cuya continuidad fue refrendada por el pueblo en el proceso electoral de 2024; y toda vez que, es fundamental organizar la estructura del partido establecida en el artículo 14° del Estatuto, es decir, los Comités de Defensa de la Transformación en cada barrio, colonia,

[1] *Documentos básicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG881/2022: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado MORENA, en cumplimiento al artículo transitorio segundo de los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG517/2020 así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2022.* *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147337/CGex202212-14-rp-31.pdf Asimismo, la resolución fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-1471/2022 y acumulados, disponible en: https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-1471-2022*

La presente es la representación digital autorizada para la publicación de la Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para la Definición de las Coordinaciones Distritales Locales de los Comités de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en Chihuahua, aprobada en la XXII Sesión Urgente del 17 de noviembre de 2026.

comunidad, pueblo, municipio o alcaldía; para lo cual el Comité Ejecutivo Nacional es el facultado para establecer los lineamientos para la definición de las Coordinaciones Distritales Locales de los Comités de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en Chihuahua y de la instrumentación de la estrategia de movilización en todo el país; mientras que la Comisión Nacional de Elecciones, es la encargada de organizar los procesos internos de este partido, y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que MORENA es una entidad de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios que cuenta con la libertad de decisión interna, así como con el derecho a la autodeterminación y autoorganización. Estos principios de los partidos políticos están reconocidos en los artículos 41, Base I, y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, al establecer que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que establezcan la Constitución y la ley. En ejercicio de dichos principios, corresponde a este partido definir su organización interna y los mecanismos para el desarrollo de sus procesos internos, conforme a sus Documentos Básicos.

II. Que, de conformidad con la libertad de autodeterminación y autoorganización de los partidos políticos, MORENA tiene garantizado el derecho de fijar reglas y mecanismos de organización, desarrollo y definición de las Coordinaciones de los Comités de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional, a través de los órganos facultados para ello.

III. Que, tras las victorias electorales de 2018, 2021, 2022, 2023 y 2024, MORENA se ha consolidado como la opción de cambio político, social y de la revolución de las conciencias en México. Ello debido a que la ciudadanía ha decidido consolidar el proyecto de nación de MORENA, iniciado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y construido en su segundo piso por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

IV. Que, después de un proceso imparcial, democrático, unitario y transparente, la compañera Claudia Sheinbaum Pardo fue elegida por el Pueblo a través de la encuesta como nuestra Coordinadora de Defensa de la Transformación. Por tanto, recibió el reconocimiento correspondiente del Consejo Nacional de MORENA en su III Sesión Ordinaria del 10 de septiembre de 2023. Con lo cual asumió la tarea nacional de consolidar la organización para la Defensa de la Transformación.

V. Que, conforme a la estrategia nacional de organización de MORENA, resulta indispensable continuar, fortalecer y consolidar los Comités de Defensa de la Transformación en cada sección electoral, colonia, barrio, comunidad, pueblo, municipio o demarcación territorial del país, como expresión de organización popular, participación democrática y vinculación permanente con el pueblo de México.

VI. Que, la defensa de la soberanía nacional constituye una de las causas históricas que dieron origen e identidad al movimiento de transformación impulsado por MORENA, el cual busca dar continuidad a las luchas del pueblo de México en favor de la independencia y la soberanía, la autodeterminación, justicia, las libertades y los derechos individuales y sociales. En ese sentido, la soberanía nacional implica el derecho irrenunciable de las y los

mexicanos a decidir libremente sobre su destino y proyecto de nación, sin subordinación a las pretensiones ajenas al interés público ni a presiones externas que intenten influir en la vida pública del país.

VII. Que, dado que la defensa de la soberanía nacional y la continuidad de la Transformación constituyen una causa de interés colectivo que trasciende las fronteras del partido, la definición de las personas coordinadoras de este esfuerzo exige un proceso abierto, incluyente y participativo. En virtud de que la valoración integral de los perfiles se sustenta en la aceptación, el reconocimiento popular, la honestidad y la cercanía con el pueblo de México, resulta indispensable involucrar a actores con liderazgos comunitarios y a la ciudadanía en general dentro de esta fase interna. Solo mediante la apertura y la consulta al pueblo se garantiza que las coordinaciones territoriales queden a cargo de los perfiles con mayor fuerza, compromiso con los Documentos Básicos y capacidad real de articulación para la defensa de la patria y el proyecto de nación; de ahí que resulte pertinente que, dentro del proceso interno de selección, puedan ser considerados y evaluados perfiles propuestos también por los partidos políticos aliados, siempre que ello se realice conforme a las disposiciones estatutarias, convocatorias, acuerdos y demás normativa aplicable

VIII. Que, en el marco de las tareas de organización interna y movilización territorial de MORENA, resulta procedente definir a las personas que coordinarán la Defensa de la Transformación en las entidades federativas, distritos, municipios o ámbitos territoriales que correspondan, respecto de quienes la Comisión Nacional de Elecciones realizará una valoración integral de sus perfiles, considerando, entre otros elementos, su aceptación, cercanía con el pueblo de México y reconocimiento popular; ser consideradas por el

pueblo como personas honestas, de inobjetable trayectoria y comprometidas con los principios de la Cuarta Transformación; así como contar con los atributos ético-políticos previstos en los Documentos Básicos del partido.

IX. Que, en el contexto actual, resulta necesario fortalecer la organización territorial, la participación popular y la conciencia colectiva para consolidar los avances de la Cuarta Transformación y contribuir a la defensa de la soberanía nacional. Por ello, las personas que coordinen la Defensa de la Transformación también serán responsables de defender la soberanía nacional, bajo los principios de independencia, autodeterminación, organización popular y defensa de los intereses del pueblo de México.

X. Que, el Consejo Nacional de MORENA en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el pasado 4 de mayo de 2025, aprobó los Lineamientos para el comportamiento ético que deben tener las personas representantes, servidoras públicas, protagonistas del cambio verdadero y militantes de MORENA, los cuales son de observancia obligatoria para la valoración de los perfiles y para la actuación de quienes participen en el proceso de definición de las Coordinaciones de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional.

XI. Que, el Consejo Nacional de MORENA en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el pasado 7 de marzo de 2026 aprobó los Criterios Generales del Proceso Interno 2026-2027 para la selección de Coordinaciones Estatales, Distritales y Municipales de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación, e instruyó al Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones a realizar las acciones necesarias para su instrumentación.

XII. Que, en dichos Criterios se establecieron las directrices generales para la organización y conducción de los procesos internos, la valoración de perfiles y la definición de las Coordinaciones de los Comités de Defensa de la Transformación en diversas entidades federativas, distritos y municipios del territorio nacional, las cuales deberán observarse en la emisión y en el desarrollo de las diferentes etapas de la presente Convocatoria.

XIII. Que, en congruencia con dicha estructura territorial y como parte de la estrategia nacional de organización y fortalecimiento de MORENA, resulta necesario contar con Coordinaciones en los Distritos Locales que correspondan, que coadyuven en la consolidación territorial del movimiento, la conformación de comités y la articulación comunitaria en las colonias, barrios y pueblos que integran cada Distrito Local, así como en la vinculación territorial y la defensa del proyecto de transformación en todo el país.

XIV. Que, en ese contexto, las Coordinaciones Distritales Locales de los Comités de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional constituyen mecanismos de coordinación territorial mediante los cuales se busca fortalecer y articular las tareas de organización de MORENA en el ámbito Distrital Local, de conformidad con los principios de autodeterminación, autoorganización y los Documentos Básicos del partido.

XV. Que la presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo el procedimiento mediante el cual la Comisión Nacional de Elecciones valorará los perfiles participantes y definirá a las personas que desempeñarán las Coordinaciones Distritales Locales de los Comités de Defensa de la Transformación y la

Soberanía Nacional en el estado de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto.

Por las anteriores consideraciones:

El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

C O N V O C A

Al proceso interno para la definición de las Coordinaciones Distritales Locales en Chihuahua; conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. La presente Convocatoria tiene como objeto establecer las bases, etapas y reglas para la definición de las personas que ocuparán las Coordinaciones Distritales Locales en Chihuahua.

Su función consistirá en fortalecer la organización territorial del movimiento, coordinar y dar seguimiento a las actividades de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación ya integrados en el Distrito Local y contribuir al cumplimiento de los objetivos, estrategias organizativas y políticas que determine el Comité Ejecutivo Nacional y los órganos partidistas correspondientes.

Aquellas personas que aspiren a ocupar las Coordinaciones Distritales Locales deberán distinguirse por su compromiso con las causas del pueblo, su trabajo en favor de la transformación y su disponibilidad para servir al movimiento con honestidad, sencillez y estricto apego a nuestros principios.

SEGUNDA. Las personas interesadas en participar en el proceso de definición de las Coordinaciones Distritales Locales referido en la BASE PRIMERA solicitarán su registro ante la Comisión Nacional de Elecciones en los términos siguientes:

a) A efecto de garantizar al máximo el derecho de participación, la solicitud de registro para la presente Convocatoria se realizará en línea, en las fechas y horarios siguientes:

Fechas	Horario	Enlace de registro
18, 19, 20 y 21 de noviembre de 2026	09:00 a 21:00 horas	https://registro.morena.app

b) Cada persona podrá presentar solicitud de registro para una sola Coordinación Distrital Local, mismas que se identifican en el Anexo Único.

c) El sistema de registro emitirá el acuse correspondiente de la solicitud de registro, sin que este documento garantice la procedencia del registro, así como tampoco genere expectativa de derecho alguno, salvo el correspondiente derecho de información.

TERCERA. Las personas que aspiren a ocupar una Coordinación Distrital Local deberán contar con la trayectoria, el compromiso, la capacidad organizativa y las cualidades éticas establecidas en los Documentos Básicos, para fortalecer la organización territorial del movimiento, promover la participación de la ciudadanía y contribuir al cumplimiento de los objetivos organizativos del partido. Para

participar, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

2. Ser mayor de edad;

3. Haber nacido en el Estado y contar con una residencia efectiva en el distrito por el que desea participar, no menor a un año.

   Tratándose de personas originarias de otra entidad federativa, deberán contar con una residencia efectiva no menor a dos años en el Estado y al menos de un año en el distrito por el que desea participar. La residencia efectiva implica habitar de forma permanente, prolongada e ininterrumpida;

4. No desempeñar un cargo en el Comité Ejecutivo Nacional o en los Comités Ejecutivos Estatales de MORENA o pertenecer a las Comisiones de Elecciones, de Encuestas, de Honestidad y Justicia, al Instituto Nacional de Formación Política, al Consejo Consultivo y/o pertenecer a la estructura territorial y ejecutiva de la Secretaría de Organización de MORENA en la entidad a la que pretende participar; en su caso, deberán presentar la renuncia respectiva. Para el caso de las y los integrantes del Consejo Consultivo deberán presentar la solicitud de licencia. Lo anterior deberá acreditarse con la documentación respectiva;

5. No desempeñar cargo o comisión en el Poder Judicial Federal o Local o, en su caso, haber presentado la renuncia o solicitud de licencia correspondiente para separarse del cargo al momento

de solicitar su registro, lo cual deberá acreditarse con la documentación respectiva;

6. Las personas servidoras públicas que, con motivo del ejercicio de sus funciones, tengan a su cargo la administración, operación o entrega de programas sociales; ocupen puestos de mando medio o superior y/o perciban un ingreso mensual superior a dos salarios mínimos, deberán solicitar licencia o separarse del sus funciones, según corresponda, para participar en el proceso de definición de las Coordinaciones Distritales Locales de los Comités de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional;

   Para efectos de este requisito, las personas titulares de las Presidencias Municipales, sindicaturas y regidurías, así como las diputadas y los diputados federales y locales, podrán participar en el presente proceso sin necesidad de separarse del cargo;

7. No haber sido condenada o encontrarse cumpliendo condena mediante sentencia firme por delitos relacionados con violencia sexual, de género y/o familiar, acoso, abuso sexual, corrupción o delitos cometidos en el ejercicio de funciones públicas o por faltas administrativas graves, que impliquen la suspensión de sus derechos políticos;

8. No encontrarse sujeta a una resolución condenatoria vigente por violencia política contra las mujeres en razón de género ni encontrarse en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

Quedan salvaguardados los derechos de las y los aspirantes en tanto exista cumplimiento total de las penas, sanciones o medidas impuestas por la autoridad competente;

9. No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministras o ministros de cualquier culto;

10. No tener la calidad de deudora o deudor alimentario moroso, salvo que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias o haber cubierto íntegramente los adeudos correspondientes;

11. En caso de ser militante de MORENA, tener pleno ejercicio de sus derechos partidistas y no estar inscrita o inscrito en el registro nacional de personas sancionadas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en su caso;

12. Realizar al menos una actividad de formación ética y política organizada por el Instituto Nacional de Formación Política.

El cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Base constituye una condición necesaria para participar en el proceso; sin embargo, no genera por sí mismo derecho alguno a la aprobación del registro ni a la definición correspondiente.

CUARTA. En el sistema de registro deberán anexarse los siguientes formatos emitidos por la Comisión Nacional de Elecciones:

1. Solicitud de Registro que contendrá los siguientes datos:

   a. Nombre completo y apellidos;

   b. Clave de elector;

c. CURP;

d. Sexo o expresión de género;

e. Lugar y fecha de nacimiento;

f. Un correo electrónico para recibir notificaciones personales;

g. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

h. Distrito local por el que se registra;

i. Manifestación de militancia.

2. Currículum vitae con fotografía, firmado de manera autógrafa, en el que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política, los atributos ético-políticos, la antigüedad en la lucha por las causas sociales y la vida democrática, su aportación al proceso de transformación, así como el trabajo territorial y comunitario en el que haya participado, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones.

3. Carta compromiso de cumplimiento de los principios de la Cuarta Transformación y conformidad con las reglas del proceso interno de MORENA.

4. Carta compromiso y de conformidad con el proceso organizativo interno, objeto de la presente convocatoria, así como la aceptación de los resultados.

5. Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, con la manifestación de:

a. No haber sido persona condenada o sancionada mediante sentencia firme por violencia familiar y/o doméstica;

b. No haber sido persona condenada o sancionada mediante sentencia firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;

c. No haber sido persona condenada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias; o en caso de haberlo sido, que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios en los últimos tres años; y

d. No encontrarse sujeta a una resolución condenatoria vigente por violencia política contra las mujeres en razón de género ni encontrarse en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

6. Carta firmada de manera autógrafa mediante la cual se manifieste conocer y aceptar la aplicación de los criterios de paridad de género, así como los ajustes que, en su caso, procedan en términos de la BASE DÉCIMA PRIMERA, para la definición final de las Coordinaciones Distritales Locales en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones.

7. Carta de consentimiento informado mediante la cual la persona aspirante autorice a la Comisión Nacional de Elecciones a realizar las consultas que estime necesarias respecto de no antecedentes penales, en el formato que para tal efecto emita dicha Comisión.

Todos los formatos oficiales serán generados por el sistema de registro habilitado por la Comisión Nacional de Elecciones para este procedimiento; los cuales estarán disponibles a partir del inicio del periodo de registro previsto en la presente Convocatoria.

Los formatos deberán descargarse, requisitarse, firmarse de manera autógrafa, digitalizarse y cargarse en el sistema correspondiente dentro de los plazos previstos en la presente Convocatoria. La Comisión Nacional de Elecciones podrá requerir, en cualquier momento, la exhibición de los documentos originales para efectos de verificación de la información proporcionada en la solicitud de registro.

QUINTA. La solicitud de registro se acompañará con la siguiente documentación digitalizada:

a) Copia legible de la Credencial para votar vigente por ambos lados;

b) Copia legible del Acta de nacimiento;

c) Documentación que compruebe su militancia en MORENA;

d) Comprobante de domicilio, mismo que deberá coincidir con el domicilio manifestado en la solicitud de registro y, en su caso, documentación que acredite la residencia efectiva en términos del numeral 3 de la BASE TERCERA;

e) La documentación o archivos digitales que la persona aspirante considere para evidenciar su trabajo y compromiso con el Proyecto de la Cuarta Transformación.

En caso de advertirse omisiones en la documentación cargada al sistema, la Comisión Nacional de Elecciones notificará a la persona

aspirante por medio del correo electrónico que haya señalado en términos del inciso f), numeral 1, de la BASE CUARTA de la presente Convocatoria, para que, en el plazo que se indique para el cumplimiento de las etapas del proceso, envíe el o los documentos respectivos al correo electrónico: registros.cne@morena.si apercibida de que, en caso de no cumplir o solventar la omisión, se le tendrá como no presentada la solicitud de registro.

La falta de requerimiento no implicará por sí misma la aprobación o procedencia del registro, sino únicamente que en esta etapa no se advirtieron omisiones documentales que requirieran ser subsanadas en esa etapa. En todo caso, la solicitud quedará sujeta a la revisión y calificación que realice la Comisión Nacional de Elecciones.

Es fundamental señalar que los datos y la documentación solicitados en las BASES CUARTA y QUINTA de esta Convocatoria constituyen los requisitos mínimos para facilitar y maximizar el derecho de participación. Su entrega correcta permitirá a la Comisión Nacional de Elecciones realizar la revisión y valoración correspondiente, sin que ello implique la procedencia o aprobación del registro, el otorgamiento de cargo o encargo alguno, ni genere expectativa de derecho, salvo el respectivo derecho de información.

La Comisión Nacional de Elecciones podrá requerir información o documentación adicional cuando lo estime necesario para la valoración integral de los perfiles registrados.

SEXTA. Una vez concluido el periodo de solicitud de registro correspondiente al ámbito territorial respectivo, la Comisión Nacional de Elecciones validará los registros, verificará el cumplimiento de los requisitos documentales y de elegibilidad aplicables y revisará las

solicitudes presentadas, con los elementos de decisión necesarios, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto de MORENA y en la Convocatoria.

La Comisión Nacional de Elecciones en ejercicio de sus atribuciones, previstas en el Estatuto, realizará la valoración y calificación integral de los perfiles registrados, considerando entre otros elementos su trayectoria política y social, antecedentes, reconocimiento territorial, atributos éticos, afinidad con los principios y valores del movimiento, así como la documentación presentada y la participación en actividades de formación política impulsadas por MORENA.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y de la presente Convocatoria, incluyendo aquellos relacionados con la prevención y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de calificar los perfiles idóneos para el fortalecimiento de la organización y estrategia territorial de MORENA en el ámbito Distrital Local correspondiente.

Asimismo, se tomará en consideración el compromiso de las personas participantes con los principios y causas que dieron origen a nuestro movimiento y que ahora rigen la vida interna de MORENA, entre ellos el rechazo al influyentismo, al amiguismo, al nepotismo y a cualquier práctica en la que se empleen vínculos personales o familiares para acceder a espacios dentro de la estructura del partido.

Derivado de la valoración integral de los perfiles, la Comisión Nacional de Elecciones podrá determinar la definición de la Coordinación correspondiente, tomando en consideración los elementos señalados en la presente Base, así como los acuerdos que, en su caso, se alcancen

durante el desarrollo del proceso y las necesidades de organización y estrategia territorial del movimiento.

La definición de las personas que ocuparán las Coordinaciones Distritales Locales podrá apoyarse en el método de encuesta y/o estudio de opinión, en los términos previstos en la presente Convocatoria, así como en las consultas y/o sondeos que la Comisión Nacional de Elecciones estime pertinente.

En todos los casos que la Comisión Nacional de Elecciones lo considere necesario, se podrán realizar consultas con los consejos municipales, a través de los comités seccionales, con la finalidad de obtener elementos de valoración y trayectoria en apego a los principios de nuestro partido respecto de los perfiles idóneos de las personas que pueden ser designadas para ocupar las Coordinaciones Distritales Locales.

Cuando se identifiquen más de seis perfiles idóneos para una Coordinación Distrital Local, la Comisión Nacional de Elecciones podrá determinar la realización de un sondeo de opinión, con el objeto de identificar hasta a seis personas con mayor reconocimiento territorial, quienes podrán ser consideradas para la etapa de encuesta o estudio de opinión correspondiente.

La Comisión Nacional de Elecciones podrá, en todo momento, determinar la inclusión de perfiles, conforme a lo señalado en el Estatuto y en concordancia con los Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional referidos anteriormente.

Concluida la valoración integral de los perfiles y, en su caso, la realización de los procedimientos previstos en la presente Base, la Comisión Nacional de Elecciones aprobará un solo registro por cada

Coordinación Distrital Local, pudiendo determinar que alguna o algunas de las Coordinaciones previstas en la presente Convocatoria queden sin definir, atendiendo a las necesidades de organización y estrategia territorial del movimiento.

En la definición final de las Coordinaciones Distritales Locales, la Comisión Nacional de Elecciones observará el principio de paridad de género, en ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto. Los registros aprobados tendrán carácter definitivo dentro del presente proceso interno.

SÉPTIMA. Las personas que hayan solicitado su registro, deberán llevar a cabo únicamente recorridos casa por casa, reuniones vecinales, organización de asambleas en plazas y/o lugares públicos, cuando las condiciones climáticas o logísticas así lo requieran, también podrán realizarse en espacios cerrados; lo anterior con el objetivo de informar al pueblo de México sobre los logros de la Cuarta Transformación, fortalecer la organización territorial del movimiento, impulsar la integración y consolidación del Comité Distrital Local, bajo los principios de independencia, autodeterminación, organización popular y defensa de los intereses del pueblo de México; lo anterior con estricto apego a las estrategias organizativas y políticas que determine el Comité Ejecutivo Nacional y los órganos partidistas correspondientes.

Todo el material informativo que se distribuya deberá guardar relación con las actividades organizativas previstas en la presente Convocatoria.

Las personas cuyo registro no haya sido otorgado por la Comisión Nacional de Elecciones, no podrán realizar las actividades previstas en la presente base.

OCTAVA. Con el propósito de garantizar la equidad, unidad interna y correcto desarrollo del proceso organizativo previsto en la presente Convocatoria, quedan prohibidos los actos dispendiosos de promoción, anuncios espectaculares o la erogación de recursos contraria a los principios de austeridad que caracterizan a nuestro movimiento.

Asimismo, queda prohibido el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza; intervención de servidores públicos en favor o en contra de participantes; la utilización de programas sociales; condicionamientos o coacción en favor o en contra de participantes y/o cualquier otro mecanismo que pretenda influir indebidamente en el desarrollo del proceso.

En congruencia con el principio de construir auténticas representaciones populares, previsto en el artículo 3°, inciso f), del Estatuto, las personas participantes deberán respetar la libre voluntad de militantes y simpatizantes de nuestro movimiento. En consecuencia, queda prohibido ofrecer, prometer o entregar dinero, dádivas, bienes, servicios o cualquier otro beneficio con la finalidad de obtener apoyo o influir en la voluntad de las personas durante el desarrollo del presente proceso.

Asimismo, las personas participantes deberán conducirse con apego a los principios y reglas previstas en la presente Convocatoria, así como realizar las acciones tendientes para prevenir, rechazar y evitar conductas contrarias a la misma.

En ese sentido, MORENA rechaza cualquier tipo de conducta que contravenga las disposiciones de esta Convocatoria, por lo que las personas que incurran en prácticas prohibidas o infracciones a las reglas del proceso podrán ser sujetas a las medidas previstas en la normativa interna y en la Convocatoria.

Las y los funcionarios y representantes que a continuación se enumeran no participarán en actividades de apoyo relacionadas con este proceso a favor o en contra de cualquier participante, no expresarán su preferencia, se abstendrán de hacer pactos con facciones afines a cualquiera de ellas o ellos y mantendrán durante el proceso una estricta imparcialidad:

a) Las y los gobernadores e integrantes de sus respectivos gabinetes;

b) Alcaldes/as y presidentes/as municipales y sus colaboradores/as de primer nivel y gabinetes;

c) Coordinadores/as de las bancadas legislativas federales y estatales de MORENA;

d) Directivos de todos los cuerpos legislativos federales y estatales;

e) Toda persona con un cargo de dirigencia nacional o estatal de MORENA, así como las y los integrantes de las Comisiones de Elecciones, de Encuestas, de Honestidad y Justicia, el Instituto Nacional de Formación Política y/o su Consejo Consultivo.

Queda estrictamente prohibido utilizar el presupuesto público o bienes gubernamentales para favorecer a participantes o a sus representantes durante el proceso.

Queda estrictamente prohibido que quienes son aspirantes realicen acusaciones públicas y/o en medios de comunicación contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o protagonistas, o en su caso, cometan actos de violencia contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de la persona aspirante a la Coordinación correspondiente y se dará vista a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Las y los participantes, así como sus simpatizantes y adherentes, tendrán siempre presente que el quebrantamiento de las normas anteriores, lejos de favorecerlos, se traducirá en su desprestigio y en la pérdida de confianza por parte del pueblo, situación que será considerada en la valoración integral de los perfiles correspondiente en este proceso de definición.

Las personas participantes, así como las personas que les acompañen en las tareas de organización y promoción del movimiento deberán conducirse en todo momento conforme a los principios de honestidad, austeridad, respeto y unidad que distinguen a MORENA.

En caso de señalamientos sobre este tipo de prácticas indebidas una vez emitida la convocatoria, podrán presentarse las pruebas correspondientes ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para que se valoren y resuelva lo conducente, pudiendo establecer las medidas necesarias para hacer valer las disposiciones estatutarias y de esta convocatoria.

NOVENA. El registro podrá no otorgarse, o en su caso, cancelarse por violaciones graves a las reglas establecidas en el Estatuto, en los Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional referidos

anteriormente y en esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y del Comité Ejecutivo Nacional.

DÉCIMA. La definición de las personas que ocuparán las Coordinaciones Distritales Locales podrá apoyarse en el método de encuesta y/o estudio de opinión, en los términos previstos en la presente Convocatoria, así como en las consultas y/o sondeos que la Comisión Nacional de Elecciones estime pertinente.

En caso de identificarse más de un perfil idóneo para una Coordinación Distrital Local, la Comisión Nacional de Elecciones podrá determinar, observando lo previsto en la BASE SEXTA, la realización de hasta dos ejercicios de encuesta y/o estudios de opinión, a cargo de la Comisión de Encuestas, para contar con elementos adicionales para la definición de la persona que ocupará la Coordinación Distrital Local correspondiente. Cuando así lo determine la Comisión Nacional de Elecciones, podrán realizarse hasta dos encuestas espejo por empresas de reconocido prestigio.

La metodología y resultados de la o las encuestas se harán del conocimiento de las personas participantes cuyo registro haya sido aprobado.

DÉCIMA PRIMERA. En la definición de las Coordinaciones Distritales Locales, la Comisión Nacional de Elecciones podrá realizar los ajustes necesarios para garantizar el principio de paridad de género.

Para observar lo anterior, si los resultados de los procesos internos de organización arrojan un número mayor de hombres que ponga en riesgo dicho equilibrio de género, el órgano partidista competente realizará los ajustes necesarios para que, en términos del párrafo anterior, se cumpla con la paridad de género, considerando los resultados de las encuestas y/o estudios de opinión, o en su caso, los

elementos derivados de la valoración integral de los perfiles realizada por la Comisión Nacional de Elecciones.

DÉCIMA SEGUNDA. La Comisión Nacional de Elecciones únicamente publicará los registros aprobados, conforme a la presente Convocatoria y a los acuerdos que, en su caso, emitan los órganos competentes de MORENA, a más tardar el 31 de enero de 2027. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que adopte la Comisión Nacional de Elecciones en términos de la BASE SEXTA de la presente Convocatoria.

Las determinaciones que se adopten para la definición de las Coordinaciones Distritales Locales tendrán carácter definitivo dentro del presente proceso, sin menoscabo de que las personas participantes puedan solicitar que se les informe la determinación correspondiente a su propio registro.

La publicación del registro aprobado y notificaciones relacionadas con el proceso se realizarán por medio de la página de internet: https://morena.org

DÉCIMA TERCERA. Para efectos de seguimiento, atención y recepción de comunicaciones relacionadas con el desarrollo del presente proceso organizativo, la Comisión Nacional de Elecciones habilitará el correo electrónico reportesconvocatoria2026@morena.si, a través del cual podrán remitirse escritos o cualquier tipo de información vinculada con el desarrollo de las distintas etapas previstas en esta convocatoria.

Este medio no sustituye el habilitado para la recepción de solicitudes de registro y documentación.

morena
La esperanza de México

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la página https://morena.org

SEGUNDO.- En caso de ajustes, modificación, adenda o fe de erratas para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

TERCERO.- Las situaciones o cuestiones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Comisión Nacional de Elecciones.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2026.

SUSCRIBE

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38° Y APARTADO E. DEL ARTÍCULO 41° BIS DEL ESTATUTO DE MORENA, EN EL QUE SE ESTABLECE LA VIABILIDAD Y VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS Y ESTATUTARIOS, LA PRESENTE CONVOCATORIA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LA XXII SESIÓN URGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.